



República de Colombia.

Rama Judicial del Poder Público.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN.

Medellín, veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 008 2014 00200 00
Demandante	MARIA ELENA BAENA TABERA
Demandado	FRANCISCO DE PAULA RAMIREZ GUTIERREZ.
Asunto	Traslado Cuentas Definitivas. Resuelve solicitud
A.S N°.	087V (058) 2

De las cuentas definitivas rendidas por la auxiliar de la justicia (secuestre), Liliana María Flórez Sánchez, se corre traslado a las partes por el término de 10 días, de conformidad con lo establecido en el artículo 500 del Código General del proceso, surtido lo cual y de no mediar objeción, se procederá a su aprobación y fijación de honorarios definitivos.

De las cuentas definitivas rendidas por la auxiliar de la justicia (secuestre), Bienes & Abogados, se corre traslado a las partes por el término de 10 días, de conformidad con lo establecido en el artículo 500 del Código General del proceso, surtido lo cual y de no mediar objeción, se procederá a su aprobación y fijación de honorarios definitivos.

Envíese al correo ws310@hotmail.com los oficios solicitados por el apoderado de la parte actora a folios 1223.

NOTIFÍQUESE

LEONARDO LOPEZ ALZATE
JUEZ